

NUE 254-A-2015 (MM)

López Infantozzi contra Lotería Nacional de Beneficencia

Sobreseimiento

INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA: San Salvador, a las once horas con treinta y seis minutos del dieciséis de diciembre de dos mil quince.

Según consta en acta de las quince horas con treinta minutos del 14 de diciembre de este año, se hizo entrega a **Carlos Andrés López Infantozzi** de la información remitida por la apoderada de la **Lotería Nacional de Beneficencia (LNB)**, **Jessica Elizabeth Peña Muñoz**. En ese sentido, el apelante manifestó su satisfacción, desistiendo del presente caso.

El desistimiento implica que la parte que presentó el recurso de apelación, expresamente pida –por escrito o verbalmente– que no se siga conociendo de su solicitud, dicho de otro modo, renuncia a seguir con ella; por esa razón, constando la voluntad del apelante de no seguir con la tramitación del presente procedimiento, con base al artículo 98 literal “a” de la Ley de Acceso a la Información Pública y en los artículos 6 y 18 de la Constitución de la República, este Instituto **resuelve:**

- a) **Tener** por desistido el recurso de apelación interpuesto por **Carlos Andrés López Infantozzi**.
- b) **Sobreseer** el presente procedimiento en contra de la **Lotería Nacional de Beneficencia (LNB)**, interpuesto por **Carlos Andrés López Infantozzi**, por el motivo antes expuesto.
- c) **Devuélvase** el expediente administrativo relacionado con el presente caso al **Oficial de Información de la LNB**, una vez esta resolución adquiriera estado de firmeza. El referido expediente deberá ser retirado en las oficinas de este Instituto por dicho servidor público o por persona debidamente autorizada.
- d) **Archivar** definitivamente el presente expediente.

Notifíquese.

-----CH.SEGOVIA-----J.CAMPOS-----ILEGIBLE-----ILEGIBLE-----
PRONUNCIADA POR LOS SEÑORES COMISIONADOS QUE LA
SUSCRIBEN"RUBRICADAS"